



X legislatura

Año 2021

Parlamento  
de Canarias

Número 256

25 de mayo

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### ESCRITOS DE DIPUTADOS/AS

#### EN TRÁMITE

**10L/ED-0037** De la Sra. diputada D.<sup>a</sup> María Esther González González, del GP Nueva Canarias (NC), sobre solicitud de reconsideración del acuerdo de la Mesa, de 6 de mayo de 2021, relativo a la asunción del informe del Servicio Jurídico de la Cámara en relación con el sistema de elección de los miembros de la Junta de Control y de la persona titular de la Dirección General de RTVC.

Página 1



### ESCRITO DE DIPUTADA

#### EN TRÁMITE

**10L/ED-0037** De la Sra. diputada D.<sup>a</sup> María Esther González González, del GP Nueva Canarias (NC), sobre solicitud de reconsideración del acuerdo de la Mesa, de 6 de mayo de 2021, relativo a la asunción del informe del Servicio Jurídico de la Cámara en relación con el sistema de elección de los miembros de la Junta de Control y de la persona titular de la Dirección General de RTVC.

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 25 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 2.- ESCRITOS DE DIPUTADOS/AS

2.3.- De la Sra. diputada D.<sup>a</sup> María Esther González González, del GP Nueva Canarias (NC), sobre solicitud de reconsideración del acuerdo de la Mesa, de 6 de mayo de 2021, relativo a la asunción del informe del Servicio Jurídico de la Cámara en relación con el sistema de elección de los miembros de la Junta de Control y de la persona titular de la Dirección General de RTVC.

La Mesa, toma conocimiento del escrito de la Sra. vicepresidenta primera de la Mesa, Sra. González González, del GP Nueva Canarias (NC), presentado a las 13:50 horas de ayer fecha 24 de mayo, con RE núm. 6533, por el cual, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.2 del RPC, viene a formular reconsideración frente al Acuerdo de la Mesa del Parlamento de fecha 6 de mayo pasado, interesándose expresamente que lo declare nulo de pleno derecho por haberse adoptado con infracción de las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, y lesionando los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, así como la suspensión de la tramitación del asunto de la elección de los órganos de Radiotelevisión Canaria en la sesión plenaria prevista para los días 25 y 26 de mayo.

El acuerdo de 6 de mayo cuestionado por la Sra. vicepresidenta primera de la Mesa, establece literalmente lo siguiente:

Visto el informe del Servicio Jurídico de la Cámara, recabado por acuerdo de la Mesa de 29 de abril de 2021, sobre el sistema de elección de los miembros de la Junta de Control y del director general de Ente Público de RTVC, cuya votación está prevista en la próxima sesión plenaria de 11 de mayo de 2021, la Mesa acuerda:

Primero.- Asumir el informe en sus propios términos y remitirlo a los grupos parlamentarios para conocimiento y efectos.

Segundo.- Trasladar este acuerdo a los grupos parlamentarios.

Sin prejuzgar las razones de fondo invocadas en el escrito de la Sra. vicepresidenta primera cabe deducir que lo allí establecido en el citado acuerdo de 6 de mayo no supone un hito o fase adicional en el procedimiento acordado por la Mesa de la Cámara de acuerdo con la Junta de Portavoces, el día 5 de abril de 2021, publicado en el *BOPC* n.º 158, de 7 de abril. Se trata simplemente de un informe de carácter expositivo realizado por el Servicio Jurídico a instancia de un grupo parlamentario. El que la Mesa haya asumido el referido informe no supone variación alguna del contenido decisorio de la aprobación del procedimiento ya en curso.

En todo caso, se trataría de una ratificación del convencimiento de la Mesa de que “votación conjunta” no puede ser una “votación separada” y, es evidentemente, dicha actuación no se proyecta en la realidad procedural del asunto en tramitación, que queda completamente inalterada tras el acuerdo en su día adoptado.

Es decir, la suspensión ahora solicitada es ineficaz, pues el acuerdo recurrido en nada altera el procedimiento establecido.

Es más, esta solo podría restar eficacia a la distribución del informe jurídico en cuestión, actuación de imposible interrupción pues es una acción ya agotada y consumada.

A mayor abundamiento, solicita nuevamente el aplazamiento de un punto del orden del día que no trae causa de ese informe de 6 de mayo, sino del procedimiento previamente establecido el 5 de abril pasado, el cual ha devenido firme en vía parlamentaria al no haber la Mesa, por acuerdo de 17 de mayo de 2021, accedido a la previa reconsideración solicitada por los GGPP Nueva Canarias (NC) y Sí Podemos Canarias.

El artículo 32.2 del Reglamento del Parlamento establece que si se solicitase la suspensión de la tramitación del asunto correspondiente, esta se producirá de forma automática, aunque la Mesa deberá pronunciarse de manera definitiva sobre el levantamiento o mantenimiento de dicha suspensión, dentro de los tres días siguientes, sin perjuicio del deber de resolver sobre el fondo de la cuestión oída la Junta de Portavoces y mediante resolución motivada, todo ello en el plazo establecido, es decir dentro de los quince días siguientes contados a partir de la fecha de la solicitud de reconsideración de la Sra. vicepresidenta primera.

Antes de proceder a la votación sobre el asunto de referencia, la Sra. vicepresidenta primera, Sra. González González, se ausenta de la reunión.

En virtud de lo expuesto, la Mesa por unanimidad de los presentes, oído el parecer favorable del letrado secretario general, acuerda:

Primero.- Levantar la suspensión de la tramitación del acuerdo impugnado, de fecha 6 de mayo de 2021; sin perjuicio de la resolución motivada que en su momento se adopte respecto de las cuestiones de fondo, planteadas por la Sra. vicepresidenta primera del Parlamento en su escrito de reconsideración.

Segundo.- Trasladar este acuerdo a la Sra. vicepresidenta primera. Asimismo, se comunicará al Gobierno y a los grupos parlamentarios.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 25 de mayo de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

